COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

DOCUMENTO: Estudio Previo

MODALIDAD: **CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

OBJETO: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT – EDUH, PARA EL MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS, UBICADOS EN DIFERENTES SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE TURBO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL EN LA JURISDICCIÓN**

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000046984

DISTRITO: **TURBO/ANTIOQUIA**

FECHA: **JULIO DE 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes. De igual manera, el artículo 2 de la Carta Política dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, razón por la cual las entidades públicas deben orientar su actuación hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y el fortalecimiento de las condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población. Así mismo, el artículo 209 superior señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que constituyen el eje rector de las actuaciones administrativas y particularmente de los procesos de contratación pública adelantados por las entidades estatales.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales y legales, el Distrito de Turbo, liderado por el señor Alcalde Distrital y la Secretaría de Infraestructura, expresa la necesidad de adelantar acciones orientadas al fortalecimiento institucional y al mejoramiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios a la comunidad. La ciudadanía demanda de la Administración Distrital servicios prestados de manera óptima, expedita, eficiente, ágil y oportuna, así como el cumplimiento efectivo de la misión, visión, objetivos institucionales y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital correspondiente al período constitucional 2024-2027. En este sentido, no resulta suficiente el despliegue de acciones administrativas y operativas desarrolladas por el recurso humano con el que cuenta la entidad territorial, sino que adicionalmente se requiere la ejecución de obras e intervenciones físicas que permitan fortalecer la capacidad institucional y se traduzcan en mejores condiciones de atención, desarrollo y calidad de vida para los habitantes del Distrito de Turbo.

El Distrito de Turbo cuenta con un sistema de semaforización instalado hace aproximadamente doce (12) años, el cual opera de manera continua durante las veinticuatro

(24) horas del día, constituyéndose en un componente esencial de la infraestructura para la regulación y control del tránsito en la zona urbana. Estos dispositivos desempeñan una función fundamental en la organización de los flujos vehiculares y peatonales, contribuyendo a la prevención de siniestros viales, la protección de la vida e integridad de los usuarios de la vía y el mejoramiento de las condiciones de movilidad dentro de la jurisdicción.

Como toda infraestructura electromecánica expuesta de manera permanente a las condiciones ambientales y al uso continuo, los sistemas semafóricos presentan un desgaste progresivo en sus componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estructurales, situación que incrementa la probabilidad de fallas operativas si no se realizan actividades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo. Entre las principales afectaciones que pueden presentarse se encuentran daños en módulos luminosos, controladores electrónicos, tarjetas de control, fuentes de alimentación, cableado, acometidas eléctricas, cabezales, postes, brazos pescantes y demás elementos que conforman la red semafórica, así como averías ocasionadas por accidentes de tránsito, sobrecargas eléctricas, fenómenos atmosféricos o actos de vandalismo.

La falta de mantenimiento oportuno puede ocasionar interrupciones en la operación de los sistemas semafóricos, generando riesgos para la seguridad vial, aumento en la probabilidad de accidentes, congestión vehicular, afectaciones en la movilidad urbana y dificultades para el adecuado control del tránsito por parte de las autoridades competentes. En consecuencia, resulta indispensable implementar un esquema de mantenimiento que permita conservar la infraestructura semafórica en condiciones óptimas de funcionamiento y asegurar la atención inmediata de las fallas que puedan presentarse.

De conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, las autoridades de tránsito son responsables de garantizar la adecuada regulación y control de la circulación mediante la instalación, conservación y correcto funcionamiento de los dispositivos de control del tránsito. En ese sentido, corresponde al Distrito de Turbo adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para preservar la operatividad de la infraestructura semafórica instalada en su jurisdicción, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y movilidad para todos los actores viales.

Ahora bien, la estructura administrativa del Distrito no dispone del personal especializado, equipos, herramientas ni capacidad operativa requeridos para ejecutar actividades de diagnóstico, reparación, calibración, programación y mantenimiento integral de los sistemas semafóricos, las cuales demandan conocimientos técnicos específicos en áreas como electricidad, electrónica, automatización, sistemas de control y señalización vial. Por tal razón, se hace necesario acudir a una entidad que cuente con la experiencia, capacidad técnica, recurso humano calificado y disponibilidad operativa para desarrollar estas actividades de manera permanente y oportuna, atendiendo tanto el mantenimiento programado como las intervenciones de carácter urgente que se presenten durante la ejecución contractual.

Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse bajo la supervisión de la Administración Distrital y en coordinación con la Secretaría de Movilidad, garantizando la implementación de las medidas de manejo de tránsito que resulten necesarias cuando las labores impliquen intervenciones sobre la vía o afectaciones temporales en la operación de los dispositivos de control del tránsito. Asimismo, deberán observarse los protocolos de seguridad industrial, señalización temporal de obras y demás disposiciones aplicables, procurando que las intervenciones se desarrollen, cuando las condiciones lo permitan, en horarios de menor flujo vehicular para minimizar las afectaciones a la movilidad.

En concordancia con lo anterior, y en atención a las competencias que le corresponden al Distrito de Turbo en materia de regulación, control y seguridad vial, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo que permita ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas semafóricos instalados en diferentes sitios estratégicos del Distrito. Con ello se busca garantizar la continuidad en la operación de los dispositivos de control del tránsito, reducir los riesgos derivados de fallas en su funcionamiento, preservar la vida e integridad de los usuarios de las vías y contribuir al mejoramiento de las condiciones de movilidad, dando cumplimiento a las funciones constitucionales y legales de la Administración Distrital, bajo los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

La actividad que se pretende desarrollar se encuentra debidamente articulada con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 y específicamente hace parte del proyecto denominado **"Fortalecimiento del aprendizaje y la cultura de seguridad vial en el Distrito de Turbo"**, identificado con el Código BPIN No. **202500000046984**, mediante el cual la Administración Distrital busca fortalecer las capacidades institucionales y mejorar las condiciones para la prestación de los servicios asociados a la movilidad y seguridad vial dentro del territorio.

En consecuencia, el Distrito de Turbo considera procedente adelantar un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat – EDUH, para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas semafóricos ubicados en diferentes sitios estratégicos del Distrito, teniendo en cuenta la capacidad técnica, administrativa, operativa y logística de dicha entidad para desarrollar este tipo de intervenciones y garantizar una atención oportuna a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. La ejecución de las actividades objeto de la contratación permitirá conservar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura semafórica, atender oportunamente las fallas que se presenten, prolongar la vida útil de sus componentes, reducir los riesgos asociados a la interrupción del servicio de regulación del tránsito y fortalecer las condiciones de seguridad vial y movilidad urbana. De igual manera, contribuirá al cumplimiento de las competencias asignadas al Distrito de Turbo en materia de tránsito y transporte, así como de los principios de eficiencia, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DEL PRODUCTO	CODIGO DEL PROYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo puerto de esperanza y vida 2024 -2027	Gobernanza, Turbo proyecto región	Turbo, confía en su gobierno	Gobernanza y fortalecimiento institucional	Centro administrativo de la alcaldía distrital modernizado	202500000046984	NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT – EDUH, PARA EL MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS, UBICADOS EN DIFERENTES SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE TURBO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL EN LA JURISDICCIÓN"

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Item	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento correctivo de los postes metálicos del sistema semafórico de Turbo, el mantenimiento comprende el lavado con desengrasante tipo industrial, aplicación de pintura tipo esmalte para exteriores, en pintura color blanco con franjas negras conforme a las normas establecidas en el manual de señalización de vial. Incluye el uso de carro canasta o Grúa, escaleras dieléctricas, materiales e implementos de trabajo en alturas, de acuerdo a la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo Colombia.	UND	70	$ 170.000	$11.900.000
2	Mantenimiento y limpieza de semáforos vehiculares tipo LED S1, S2 t S3 de 200 mm3 que hacen parte del sistema semafórico de Turbo. Se cuenta con Semáforos tipo S1 (Mástil) = Cuarenta (40), semáforos vehiculares Tipo S2 (Ménsula) =cuarenta y dos(42) y semáforos peatonales tipo S3 = Treinta y cuatro (34), el mantenimiento incluye la limpieza y desengrase de los Housing y lentes de los semáforos, ajustes en la colocación del semáforo para una correcta visualización y la revisión eléctrica para detectar anomalías en la sujeción,	UND	116	$ 130.000	$15.080.000

	deterioro del cableado eléctrico, reemplazo de terminales de conexión interno de los semáforos				
3	Mantenimiento, limpieza y Pintura exterior de los gabinetes que contienen los controladores de tráfico que hacen parte del sistema semafórico de turbo, incluye la limpieza del controlador de tráfico Marca Swarco modelos ITC-2, limpieza de las tarjetas electrónicas y eléctricas que lo componen, Tarjeta Principal Main Board, Tarjetas de salida de grupos, Tarjeta de Fuente de Alimentación, Tarjetas CPU principal y Tarjeta de Seguridad Safety (CPU B), limpieza del tablero principal de conexiones, limpieza y revisión de los componentes de protección eléctrica, tomas de servicio, verificación de conexiones eléctricas, limpieza de sulfatación y de humedad que afecten el correcto funcionamiento, revisión y ajustes de las chapas de seguridad tipo tres (3) puntos. La pintura aplicada debe ser tipo esmalte para exteriores en el color que designe el supervisor del contrato.	UND	13	$ 660.000	$8.580.000
4	Montaje y puesta en funcionamiento de los módulos semafóricos de 200 MM tipo LED color Amarillo – Rojo – Verde, en los semáforos vehiculares tipo S2 (Ménsula). Aseguramiento de los Housing 3 x 200 mm ubicados a una altura aproximada de 4.5 a 5 mts, la actividad incluye, el transporte de materiales, el uso de Carro Canasta o Grúa.	UND	29	$ 950.000	$27.550.000
5	Mantenimiento Preventivo y correctivo para los sistemas eléctricos y de respaldo de los controladores Marca Swarco modelo ITC-2, que hacen parta del sistema semafórico de Turbo, la actividad incluye la revisión de la línea de alimentación eléctrica del equipo de control, voltaje de funcionamiento, sistema de respaldo eléctrico (UPS), verificación del sistema de seguridad de lámparas, la actualización de la lógica de funcionamiento, reprogramación de los tiempos de verde efectivo en cada plan de señales, elaboración de la tabla de festivos correspondientes al año 2026 (Automático), el contratista debe contar con el Software para intervenir los equipos de control, se incluyen las visitas técnicas requeridas.	UND	12	$ 580.000	$6.960.000

6	Montaje y puesta en funcionamiento de los módulos de 200 MM Tipo LED (Verde, Rojo y Contador Regresivo) de los semáforos Peatonales (3 x 200 mm) y (2 x 200 mm), incluye el transporte de materiales, uso de escaleras dieléctricas, el desmonte y transporte de los módulos existentes.	UND	4	$ 950.000	$3.800.000
7	Reparación, instalación y puesta en funcionamiento de los módulos tipo LED para los semáforos vehiculares de Tipo S2 de 200mm, módulos tricolor amarillo pleno con contador decreciente en rojo y en verde. Incluye el uso de Carro Canasta o Grúa.	UND	3	$ 1.500.000	$4.500.000
8	Montaje y puesta en funcionamiento de las tarjetas de Poder Referencia PSU –ITC – 30 para equipos de control de tráfico Marca Swarco modelo ITC-2, con capacidad maxima de 16 Grupos. Voltaje de funcionamiento 110 a 120 Voltios AC, Voltaje de Salida 5 y 12 Voltios DC.	UND	2,0	$ 900.000	$1.800.000
9	Montaje y puesta en funcionamiento de las tarjetas electrónicas Referencia Display Rev. 4 para equipos de control de tráfico Marca Swarco modelo ITC-2, con capacidad maxima de 16 Grupos. Voltaje de funcionamiento 5 voltios DC.	UND	1,0	$ 1.340.385	$1.340.385
10	Reparación, instalación de viseras negras para housing	UND	23,0	$ 135.000	$3.105.000
				Subtotal	$84.615.384,62
				ADMINISTRACIÓN (25%)	$21.153.846,15
				UTILIDAD (5%)	$4.230.769,23
				TOTAL	$110.000.000

Ubicación del sistema de semaforización a intervenir

- CARRERA 13 calle 100, Parque Gonzalo mejía
- CARRERA 14 calle 100, Iglesia católica nuestra señora del Carmen
- CARRERA 14 calle 104, Tancón
- CARRERA 14 calle 108, Parqueadero
- CARRERA 14 calle 101, La torre
- CARRERA 14 calle 115, Santo Eccehomo
- CARRERA 15 calle 102, Runt – sede secretaria de movilidad
- CARRERA 15 calle 100, Escuela san Martín
- CARRERA 15 con trasversal 100
- CARRERA 16 calle 101, Escuela Sagrado Corazón de Jesús
- CARRERA 16 calle 104, valledupar
- CARRERA 17 calle 104, la mulata
- CARRERA 19 calle 104, papayaso

• km 1 salida apartado, calle 100 Sector alcaldía

2.3 Alcance

El presente contrato interadministrativo tiene como alcance la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas semafóricos ubicados en diferentes sitios estratégicos del Distrito de Turbo, incluyendo el diagnóstico, inspección, reparación, reposición y puesta en funcionamiento de sus componentes, con el fin de garantizar su adecuada operación, la continuidad del servicio de regulación del tránsito y el fortalecimiento de la seguridad vial en la jurisdicción.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46161500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y control publico	Control de trafico
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
73152100	Servicios de producción industrial y manufactura	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios de mantenimiento y alquiler de basculas industriales
81101700	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y aunque	Ingeniería eléctrica y electrónica

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Obligaciones Generales

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito de Turbo y a terceros en general.
3. Solicitar al Distrito de Turbo la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato interadministrativo.
4. Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Distrito de Turbo.

5. Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas, Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar
6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
7. Reintegrar al Distrito los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
8. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

2.5.2 Obligaciones específicas.

En la ejecución del Contrato Interadministrativo a celebrarse, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar el objeto del contrato con las características pactadas y de buena calidad.
2. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Presentar informe de las actividades desarrolladas y entregarlo a la Secretaria de Infraestructura con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos por la Administración Distrital.
4. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del Distrito de Turbo en cabeza de la Secretaría de Infraestructura y apoyo de la Secretaría de Movilidad.
5. Ejecutar cada una de las Actividades descritas en el presupuesto de obra presentado
6. Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida
7. Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición de la ejecución del presente Contrato
8. Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato, designando un representante para acompañar las mesas de trabajo.
9. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo en caso de que sea requerido
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
11. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
12. La EDUH Turbo, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Distrito, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del DISTRITO en los

documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

13. Considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses del DISTRITO y de la calidad del proyecto encomendado
14. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
15. Garantizar las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo el cumplimiento de la dotación e implementos de seguridad para el personal de trabajo.
16. Garantizar que se cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
17. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
18. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el Distrito.
19. Garantizar las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al DISTRITO y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.
20. Actualizar las pólizas toda vez que sea necesario

2.6. Obligaciones del contratante:

En virtud del presente proceso contractual el Distrito se compromete a:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar a EDUH - Turbo toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato, quien servirá además de enlace entre EDUH - Turbo y el Distrito de Turbo.
4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato
5. Revisar y hacer de manera oportuna y por escrito las recomendaciones necesarias a los informes presentados por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE "EDUH-TURBO" a partir de las mesas de trabajo que se conformen para los diferentes proyectos a ejecutar.
6. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE "EDUH-TURBO" que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el Supervisor designado.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato para lo cual designará un supervisor o varios

supervisores, hasta verificar que los recursos se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente contrato

9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Realizar los descuentos y deducciones en cada desembolso que se realice.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.7. Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en la zona urbana del Distrito de Turbo, para todos los efectos el domicilio será el Distrito de Turbo.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

El servicio a proveer con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La Administración Distrital de Turbo cuenta con la Autorización del Honorable Concejo Distrital. Permisos y licencias no se requieren.

2.10. Interventoría – Supervisión: Teniendo en cuenta la complejidad técnica. El proyecto no contará con un contratista interventor externo. El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

2.11. Tipo de contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.11. Plazo: Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el contrato será ejecutado en el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio en el SECOP II.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

Por ser el Distrito de Turbo una entidad pública del orden municipal, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, se procede de conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1747 del 2011 que indica:

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)"

La constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, indicando que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De manera similar, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Igualmente, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, y como causal de la misma los contratos interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de esta contratación se debe expedir un acto administrativo de justificación. Así mismo, con relación a los contratos interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) precisó: "

"(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los

términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

La Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH-TURBO", es una entidad industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Distrito de Turbo, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 16 de febrero de 2021 por el Honorable Concejo del Distrito de Turbo (Antioquia).

El Acuerdo N°001 del 16 de marzo del 2021, "Por medio del cual es adoptan los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH-TURBO", expedido por la junta directiva, en el Artículo 5, determinó:- Objeto: *Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.*

En consecuencia para atender la necesidad descrita se requiere la celebración de un contrato interadministrativo, contemplado en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º Numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza así:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto".*

Los Contratos interadministrativos son aquellos que celebran las entidades de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar, como lo consagra el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."

Se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el artículo 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, cumple todos los criterios para celebrar un Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Distrital en cuanto **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT – EDUH, PARA EL MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS, UBICADOS EN DIFERENTES SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE TURBO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL EN LA JURISDICCIÓN.** puede ser perfectamente desarrollada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO.

Teniendo en cuenta el caso concreto la calidad de las partes (personas jurídicas de derecho público), que las obligaciones derivadas del Contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, se considera pertinente celebrar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO: **PRESUPUESTO OFICIAL:** La entidad ha estimado el valor del contrato es **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000, 00)**.

NRO. DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$110.000.000,00**
Fuente de financiación		
1.2.1.0.00	Ingresos corrientes de libre destinación	**$38.000.000,00**
1.3.3.11.11	R.B Reintegros y otros recursos no apropiados	**$72.000.000,00**
Certificado de disponibilidad presupuestal	00418 del 15 de septiembre de 2026	

Número del radicado del proyecto	202500000046984
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE Y LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO

4.2 Forma de pago: El Distrito de Turbo desembolsará el valor del presente contrato a **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO** de la siguiente manera:

UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al cincuenta por ciento **(50%)** del valor del contrato, equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000)**, una vez suscrita el acta de inicio y expedidas y aprobadas las garantías exigidas en el presente contrato interadministrativo.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento **(40%)** del valor del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)**, mediante actas parciales de obra, una vez el proyecto registre una ejecución física superior al cincuenta por ciento (50%), debidamente certificada por el supervisor del contrato.

UN DESEMBOLSO FINAL correspondiente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, equivalente a **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, una vez finalizadas las obras y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final.

Para la cancelación del primer desembolso se deberá presentar el acta de inicio de la obra y se tenga expedidas las pólizas y aprobación de pólizas derivas del presente contrato interadministrativo.

Para la cancelación de los demás desembolsos, se hará previa presentación del informe de actividades y de Supervisión, cuenta de cobro y/o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo del servicio prestado, expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la presentación de los informes escritos se deben traer un (1) original y dos (2) copias, así mismo, se deberá entregar el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas.

PARÁGRAFO 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.3 Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: _X_

	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 202500000046984**
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios:**
	Presupuesto Nacional/Territorial: _
	Regalías: ___
	Alcantarillado y plantas de tratamiento: ___
	Fondo de Seguridad: _____
	Recursos de Crédito:
	SGP: __X__
	No aplica: ____
	Otro: _____
	CDP: N° 00418 del 15-09-2026
Tipo:	**Vigencia futura Ordinaria:**
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Saldo a comprometer:	**$110.000.000**
Número del Radicado del Proyecto	202500000046984
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE Y LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO

4.4 Análisis del Sector

INTRODUCCIÓN.

El presente estudio, tiene como objetivo evaluar las posibilidades que ofrece el mercado de la construcción, en el ámbito nacional.

De una manera práctica, busca brindar un panorama general de la situación actual del mercado, identificando la composición y características de la oferta y la demanda de la construcción, particularmente de la demanda pública del Distrito de Turbo, así como información básica sobre el acceso comercial al mercado potencial de oferentes.

El estudio comprende, un breve análisis del mercado, de la oferta y de la demanda, en el que se incluyen las tendencias generales de la construcción.

Con este estudio el Distrito de Turbo, pretende una vez identificada su necesidad, incorporar elementos para la toma de decisiones de cómo y con quien establecerá una relación comercial a fin de suplirla.

El desarrollo de este tratado también permitirá que el Distrito de Turbo, de cumplimiento al artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 en el cual "se establece el deber de las Entidades

Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ANÁLISIS DEL MERCADO

ASPECTOS GENERALES

Este proceso se enmarca en el sector de la infraestructura vial y la movilidad, específicamente en las actividades de mantenimiento de sistemas semafóricos y dispositivos para la regulación del tránsito. Su ejecución requiere personal técnico especializado en áreas como electricidad, electrónica, sistemas de control y señalización vial, así como la disponibilidad de equipos, herramientas y materiales necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura semafórica.

Para la determinación del presupuesto se consideran, entre otros, los siguientes componentes:

- Materiales, repuestos e insumos requeridos para el mantenimiento de los sistemas semafóricos.
- Equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades.
- Transporte y logística para el desplazamiento de personal, equipos y materiales.
- Mano de obra calificada y personal de apoyo técnico.
- Costos asociados a la ejecución de las actividades de mantenimiento, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas semafóricos.

TÉCNICOS:
El mercado del mantenimiento de sistemas semafóricos comprende actividades especializadas que requieren conocimientos en electricidad, electrónica, sistemas de control, redes eléctricas y señalización vial. Debido a que las intervenciones dependen del estado de los equipos, del tipo de falla presentada y de las condiciones propias de cada punto de la red semafórica, la experiencia ha demostrado que la modalidad de ejecución mediante precios unitarios resulta la más adecuada, al permitir reconocer únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y los materiales realmente utilizados durante la ejecución del contrato.

ECONÓMICO

Respecto al análisis del mercado para la prestación del servicio de mantenimiento de sistemas semafóricos, la información se obtiene de contratos ejecutados por el Distrito de Turbo y otras entidades territoriales, así como de consultas a proveedores y de referencias de mercado para el suministro de materiales, repuestos e insumos especializados. En

términos generales, los costos asociados a este tipo de actividades están sujetos a las variaciones en los precios de los componentes eléctricos, electrónicos y electromecánicos, la mano de obra especializada, el transporte y la logística requerida para la atención de las intervenciones, razón por la cual el presupuesto se estructura con base en precios unitarios acordes con las condiciones actuales del mercado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La contratación del servicio objeto del estudio, se fundamenta legalmente en la siguiente normatividad:
Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Para el año 2026 el Distrito de Turbo - Antioquia contempla en su Plan Anual de Adquisiciones la ejecución del objeto contractual arriba indicado, de suerte que una vez inscrito el proyecto en la Secretaría de Planeación, y articulado al Plan de Desarrollo en términos de pertinencia, oportunidad y conveniencia.

DEMANDA

Las entidades del Estado para realizar este tipo de objetos, ejecutan obras públicas, en lo que hace referencia a las labores de demolición, concretos, acabados, todas estas de uso frecuente. En las páginas del Secop se encontró un número importante de procesos de obra pública que incluyen estas actividades.

Analizados los procesos contractuales similares en entidades públicas como Gobernación de Antioquia, Municipio de Apartadó, Municipio de Chigorodó entre otros, la consulta de los anteriores procesos arrojó un promedio de la utilidad correspondiente al 5% y el de la administración un porcentaje equivalente al 30% pero para el presente proceso de selección, se calculó el desglose del AU teniendo en cuenta variables como la complejidad del proyecto, retenciones legales vigentes, gastos de legalización y diferente especificaciones propias del mismo que lo hacen particular, es por ello que se evidencia cada uno de los ítems a ejecutar con sus respectivas cantidades con el fin de satisfacer las necesidades requeridas con esta contratación.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el Distrito de Turbo, para satisfacer las necesidades relacionadas con la construcción, se encuentran un sin número de oferentes, entre profesionales independientes (Ingenieros Civiles, Arquitectos Constructores) quienes desarrollan libremente su profesión y personas jurídicas con experiencia en el sector.

¿Quién Vende?

EDUH TURBO, EMPRESAS PUBLICAS DE APARTADO, EDURHAC, ASOMURA, CREAR INGENIERÍA CIVIL S.A.S, CONSTRUCCIONES VICNURPAO S.A.S., CIVILCONT J.D. S.A.S, DELFICONSTRUCCIONES S.A.S. ENTRE OTROS.

¿Cuál es la dinámica de distribución y entrega del servicio?

Los servicios de mantenimiento que se contratan se establecen con fundamento en los precios del mercado correspondientes a cada una de las actividades, materiales, insumos y demás recursos requeridos para su adecuada prestación, reconociendo al contratista los costos asociados a la administración, tales como salarios, pólizas, impuestos, entre otros, además de la utilidad correspondiente. Con ello, los oferentes del mercado establecen sus propuestas de acuerdo con las condiciones y requerimientos del servicio.

En el caso de los servicios de mantenimiento, existen personas naturales y empresas con capacidad y experiencia necesaria para afrontar la prestación de este tipo de servicios, de acuerdo con las necesidades y condiciones técnicas establecidas por la entidad. Los oferentes de este sector cuentan con los recursos humanos, técnicos y operativos requeridos para desarrollar las actividades de mantenimiento de manera adecuada y oportuna.

4.2. Con el objetivo de estimar el valor del objeto a contratar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, la Secretaria de Infraestructura realizó el presupuesto basado en el histórico de ejecución y adecuación de edificaciones para el sector público y en los precios del mercado y al mismo tiempo ejecutó el análisis de precios unitarios A.P.U a cada una de las actividades establecidas dentro de las especificaciones técnicas. Una vez realizado el análisis de precios unitario y determinadas las cantidades se obtuvo el presupuesto oficial del contrato. Con base en este ejercicio se determinó que el contrato se firmará por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES PESOS ($110.000.000,oo).** Este presupuesto incluye todos los impuestos a que haya lugar, incluyendo AU, y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, incluido transporte y alquiler de equipos y demás elementos que se requieran.

El objeto de este análisis es conocer el histórico de los procesos de construcción del Distrito de Turbo, con el fin de realizar estadísticas respecto a las empresas, cantidades y especificaciones técnicas de los bienes y servicios sujetos de este estudio.
La contratación del servicio tal y como lo exige el Distrito de Turbo acorde con la información que reposa en el SECOP, por lo tanto, para ampliar el análisis de la demanda del sector se fraccionó el análisis para servicio de mantenimiento, por una parte. Los trabajos, diseños y apus en la **FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE Y LA CULTURA DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE TURBO y radicado bajo el CODIGO No 202500000046984.**

PERSPECTIVA FINANCIERA:
Desde éste punto de vista, dígase que es abundante la información que reposa en la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Turbo, relacionada con los componentes financieros de los proyectos de infraestructura fisica, con sus costos directos e indirectos,

con los costos de mercado de los insumos requeridos, así como con los valores asociados a la mano de obra profesional, técnica y operaria.
En ese orden de ideas, la estructuración del presupuesto para el proyecto, acorde con las cantidades de obra y otras particularidades del mismo, no ofrece mayores dificultades, pues esa operación financiera y administrativa, corresponde al giro cotidiano y ordinario de los funcionarios de la dependencia.
Entonces, como ya es usual en el despacho competente, en la conformación del componente presupuestal de la obra que se pretende materializar, para calcular los costos de la obra se consideran y ponderan las siguientes variables:
Valores unitarios promedios de contratos ejecutados con el mismo objeto o similares y tomando como referente los precios actualizados de la cartilla de la Cámara Colombiana de la Construcción – Regional Antioquia - CAMACOL.
Consultas y cotizaciones previas de valores en el mercado departamental y regional, y en facturas pagadas de proyectos anteriores.
Salarios y jornales de obreros del sector de la construcción en la subregión de Urabá con referencia al salario mínimo legal mensual de 2026 y tabla de rendimientos de Camacol.
Igualmente se considera el factor duración estimada de la obra, calculada para este contrato en tres (03) meses calendario.

FUENTES

Camacol: Cámara Colombiana De La Construcción
SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública
APU (PRECIOS): BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y LOS PRECIOS QUE SE HAN VENIDO CONTRATANDO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE TURBO, IPC Y SMLMV ACTUALIZADOS.

4.5 Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.6 *Aspectos Tributarios y Otros Gastos*

Para la ejecución del contrato el Distrito de Turbo tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Reteica	**Según actividad del contratista**
Pro Cultura	**1%**
Pro Hospital	**1%**
Pro anciano	**4%**
Pro deportes	**2%**

Fondo de seguridad ciudadana	**5%**
Contratos de construcción y urbanización	**2%**

Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Cuando se modifique la cuantía de un contrato o convenio sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

4.7 Gastos Administrativos:

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato.

4.8 REQUISITOS TECNICOS

4.8.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERFIL	EXPERIENCIA
Director: Ingeniero electricista	**GENERAL:** Mayor o igual a 1 año como profesional, la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** A partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, acreditar dos (2) certificaciones como ingeniero de obra, en proyectos similares al objeto
Programador de Control de las redes semafóricas: Tecnólogo de Sistemas	**GENERAL:** Mayor o igual a 1 año, como Tecnólogo, el cual se contabilizará a partir de la expedición del titulo **ESPECIFICA:** A partir de la fecha de expedición del Título, acreditar una (1) certificación en proyecto similar al objeto.
Oficial Eléctrico: Técnico Profesional en Redes Eléctricas	**GENERAL:** Mayor o igual a 6 meses, como técnico el cual se contabilizará a partir de la expedición del título. **ESPECIFICA:** A partir de la fecha de expedición del Título, acreditar una (1) certificación en proyecto similar al objeto
Coordinador del Sistema de Salud Seguridad en el Trabajo: Profesional en Salud ocupacional	**GENERAL:**

y/o Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mayor o igual a 2 años como como profesional de SST, contados a partir de la expedición de la licencia. **ESPECIFICA:** A partir de la fecha de expedición del Título profesional, acreditar una (1) certificación como coordinadora de Seguridad y salud en el trabajo, contrato de obra o en proyectos similares al objeto

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA Y VERIFICACIÓN DE SU CAPACIDAD E IDONEIDAD - Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 201.

Conforme a la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se tienen las siguientes reglas para los contrato interadministrativos suscritos:

1). Los convenios o contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley.

2). La suscripción de convenios o contratos interadministrativos "de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras", debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudirse al sistema de contratación directa.

3). La ejecución de los convenios o contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el convenio o contrato tenga relación directa con su actividad.

La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Distrito de Turbo, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal Nro. 001 del 16 de febrero de 2021 por el Honorable Concejo del Distrito de Turbo (Antioquia), cuyo objeto principal es: "*Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio*

social y ecológico; de igual forma administrara el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa."

Es importante resaltar que EDUH-TURBO cuenta con una experiencia robusta sobre la construcción de infraestructura nueva y sobre el manejo y administración de recursos, por lo que se considera viable suscribir el presente contrato interadministrativo.

Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, cumple todos los criterios para celebrar un contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Distrital en cuanto al **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT – EDUH, PARA EL MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS, UBICADOS EN DIFERENTES SITIOS ESTRATÉGICOS DEL DISTRITO DE TURBO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y CONTROL VIAL EN LA JURISDICCIÓN"** Teniendo en cuenta el caso concreto la calidad de las partes (personas jurídicas de derecho público), que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, se considera pertinente celebrar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

Para lo cual, el proponente deberá adjuntar:

- Propuesta del servicio
- Propuesta económica
- Análisis de precio unitarios (APUS)
- Discriminación del A.U.
- Acuerdo de creación de la EDUH
- Escritura pública de constitución
- Estatutos internos de la EDUH
- Hoja de vida, formato de la Función pública persona jurídica
- Fotocopia de la cédula del Representante legal y acta de posesión o documento que acredite la representación legal
- Certificado de la Contraloría de la persona jurídica y representante legal
- Certificado de la Procuraduría de la persona jurídica y representante legal
- Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal
- Certificado de medidas correctivas RNMC del representante legal
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 del representante legal
- Certificado REDAM del representante legal
- Libreta Militar o certificado de definición de la situación militar (solo si es hombre) del representante legal

- RUT de la persona jurídica
- Declaración de renta
- Constancia de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales
- Experiencia en construcción de infraestructura.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. La entidad elaboró el análisis de riesgo para el presente proceso de selección, el cual se encuentra contenido en el documento **Anexo a los estudios previos.**

7. GARANTÍAS

Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características:

CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: por el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

GARANTIAS CONTRATOS DERIVADOS: En los contratos derivados del contrato interadministrativo, deberán estipularse las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, mediante Decreto 1082 de 2015, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al Distrito de Turbo, con las cuales se cobijen al ente Distrital, con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de tres (3) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2° numeral 4° literal h) de la misma norma.

9. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad.
- Certificado de Banco de Proyectos
- Certificado de Almacén Distrital
- Estudio del Sector
- Matriz de Riesgo

ALEXI ABUCHAR CARTAGENA
Secretario de Infraestructura